

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE DEPÓSITO DE CALZADO SANTIAGO S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL M.A. MARIANA ALEJANDRA SANTIAGO BOHÓRQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ZAPATERÍAS SANTIAGO"; Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA LUISA MATUS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECyTEO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## DECLARACIONES

### I. Declara "ZAPATERÍAS SANTIAGO"

I.1 Que es una empresa 100% oaxaqueña con el giro de compra y venta de calzado comprometida con el desarrollo humano de sus colaboradores, a través de una capacitación que permita satisfacer las necesidades de calzado del consumidor con productos de calidad, a un precio justo y excelencia en el servicio.

I.2 Que es una empresa líder en el ramo del calzado, con expansión constante, a fin de estar actualizada en las necesidades del mercado y otorgar a sus colaboradores una visión de futuro en su objetivo personal.

I.3 Que cuenta con una casa matriz ubicada en calle Las Casas, número 907, Centro, esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y 3 sucursales, las cuales están ubicadas en Carretera Internacional km. 1708, local 8 bodega Aurrera, en Santa Rosa Panzacola; otra en, Avenida Universidad número 139, local 5 y 6 E, en el Centro Comercial, Plaza del Valle, ex Hacienda Candiani y en calle Las Casas, número 118, Centro, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

I.4 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle de Las Casas, número 907, Centro, Oaxaca.

### II. Declara "EL CECyTEO".

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1° de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el

diecinueve de mayo del año dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como los artículos 2º, fracción I, y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

II.2 Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

II.3 La Lic. María Luisa Matus Fuentes, en su carácter de Directora General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

II.4 Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

II.5 Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle de Dalias número 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

I. Declaran ambas partes

**ÚNICO.** Con lo expuesto, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio de colaboración de "ZAPATERÍAS SANTIAGO" y "El CECyTEO", es la de establecer el vínculo entre el sector privado con esta institución de educación media superior, es decir, la participación de los empresarios como coadyuvantes para lograr una educación media superior de calidad como derecho humano que tienen los jóvenes oaxaqueños, para proseguir su educación superior o en su caso su inserción en el ámbito laboral, para posteriormente contribuir en el mejoramiento de sus comunidades, del Estado de Oaxaca y por ende del país.

Lo anterior a través de las siguientes acciones:

**SEGUNDA. SERVICIO SOCIAL.** Los estudiantes de los planteles de "EL CECyTEO", serán recibidos por "ZAPATERÍAS SANTIAGO" para llevar a cabo el servicio social en sus oficinas, de conformidad con el horario y requerimiento acordado y espacios disponibles, asimismo cabe precisar que el servicio social será conforme al Reglamento de Servicio Social del CECyTEO y la normatividad interna de la empresa.

**TERCERA. VISITAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.** "ZAPATERÍAS SANTIAGO" proporcionará los espacios necesarios con la finalidad de que los alumnos puedan constatar las funciones de una empresa; respecto al tiempo de la visita, será previo acuerdo de las partes.

**CUARTA. BOLSA DE TRABAJO.** Desarrollar el Programa de Bolsa de Trabajo, atendiendo a la demanda y perfiles que "ZAPATERÍAS SANTIAGO" establezca e informe a "EL CECyTEO", es decir seleccionar a la o él estudiante previa acreditación y perfil requerido, con el fin de ser candidato a la bolsa de trabajo; debiendo informar a "EL CECyTEO" de esta decisión para su debido seguimiento por parte de la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo.

**QUINTA. DESCUENTOS EN LA COMPRA DE CALZADO.** "ZAPATERÍAS SANTIAGO" otorga a toda la comunidad estudiantil, al personal directivo y de base, el 10% de descuento pago en efectivo y el 5% de descuento pago con tarjeta de crédito o débito, para la compra de cualquier tipo de calzado.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes de común acuerdo manifiestan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse en el desarrollo e implementación del presente convenio.

**SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** Este convenio será por CINCO AÑOS, iniciando su vigencia a partir de la firma de este instrumento, sin embargo, podrá darse por terminado por voluntad de las partes, mediante manifestación por escrito en un término de treinta días de anticipación.

**OCTAVA.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, cuya formulación será por escrito anexando las constancias respectivas; y los asuntos que no se encuentren previstos en las cláusulas serán resueltos de común acuerdo, y a lo establecido, nuevamente se agregará constancia correspondiente.

**NOVENA.** Este convenio es producto de la buena fe, sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por las partes en forma conciliatoria.

El presente convenio se elabora por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "ZAPATERÍAS SANTIAGO" y otro en poder de "EL CECyTEO", quienes habiendo leído y comprendido su



alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecisiete.